



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00200/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 26 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 19 de septiembre de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"A quien corresponda: Solicito el dato o bien copia simple de la versión pública de los documentos que contengan la siguiente información: 1. Fecha en que se planea entrará en vigor el código nacional de procedimientos penales en el estado. 2. El sistema/metodología/proyecto o programa de implementación. 3. El cronograma de actividades de implementación. Si no saben la fecha, si no existe un programa de implementación, etc., favor de indicarlo expresamente como información inexistente. Si la información se encuentra en documentos, favor de escanear las copias simples para que se pueda tener acceso a ellas a través del portal de transparencia. Gracias" (Sic).

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, motivo por el cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno Mexiquense, y fungir como enlace entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (SETEC), por tratarse de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de México.

Lo anterior encuentra fundamento en el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra refiere:

[... **ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016. En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales. ...].

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, encontrando sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se sugiere a Usted dirigir su cuestionamiento a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, directamente en su Módulo de Acceso sito en calle Sebastián Lerdo de Tejada, No. 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, Toluca, México o bien a través del SAIMEX.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

